

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA RECEPTORES DE RECURSOS DEL FONDO MUNDIAL

Modificado a 11 de febrero de 2021

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. Propósito y alcance.....	3
2. Principios.....	3
3. Normas.....	4
4. Cumplimiento de la legislación.....	7
5. Autoridad para investigar.....	8
6. Acceso y cooperación.....	8
7. Difusión y aplicación.....	8
8. Violación del presente Código de Conducta.....	9

Enlaces

Anexo I: Definiciones

1. Propósito y alcance

- 1.1. El objetivo de este Código de Conducta (el “Código”) es establecer los principios y las normas de conducta exigidos a todos los receptores de fondos de subvenciones del Fondo Mundial, incluidos, aunque no exclusivamente, Receptores principales, subreceptores, sub-subreceptores, Mecanismos de Coordinación de País y agentes de adquisición (en conjunto los “Receptores” e individualmente “Receptor”) en relación con las actividades financiadas por el Fondo Mundial.

2. Principios

- 2.1. La transparencia, la responsabilidad, la integridad y el respeto de los derechos humanos universales son componentes fundamentales para el éxito de la lucha contra el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria. En armonía con estos principios centrales, el Fondo Mundial exige a sus Receptores que se adhieran a los niveles más altos de ética en el desarrollo de actividades financiadas por el Fondo Mundial y que ejerzan la máxima atención e integridad en la gestión, uso y asignación de fondos de subvenciones del Fondo Mundial y de cualquier activo adquirido con fondos de subvenciones del Fondo Mundial (en conjunto, los “Recursos del Fondo Mundial”).
- 2.2. Todos los Receptores preservarán y protegerán los fondos de subvenciones del Fondo Mundial que les sean confiados y garantizarán que dicho financiamiento o adquisición, incluidos los fondos y los activos desembolsados o adquiridos, se utilicen exclusivamente para los objetivos fijados en la propuesta de subvención aprobada por la Junta Directiva y según lo dispuesto en el Acuerdo de Subvención bajo el cual se desembolsaron. Queda prohibida cualquier apropiación indebida, malversación, desviación, uso indebido, pérdida o desaparición de Recursos del Fondo Mundial.
- 2.3. Los Receptores deben actuar con diligencia para garantizar que los Recursos del Fondo Mundial se utilicen para los objetivos fijados y lleguen a los beneficiarios previstos. Los Receptores garantizarán la comunicación de este Código a todos los afiliados, oficiales, empleados, subcontratistas, agentes e intermediarios de los Receptores (individualmente “Representante del Receptor”) y tomarán todas las medidas razonables para garantizar que los Representantes del Receptor ejerzan sus funciones y responsabilidades en las actividades y gastos financiados con Recursos del Fondo Mundial, por ejemplo, incluyendo este Código en cualquier contrato con un Representante del Receptor implicado en la recepción, desembolso, adquisición o gestión de Recursos del Fondo Mundial; poniendo el presente Código a disposición de los Representantes del Receptor; y tomando medidas inmediatas para poner fin y corregir aquellas conductas que incumplan el presente Código.
- 2.4. Como parte de su función de supervisión, el Mecanismo de Coordinación de País (“MCP”) tiene la responsabilidad de supervisar la ejecución del Programa financiado con Recursos del Fondo Mundial, lo que incluye el cumplimiento de los Receptores con el presente Código.

3. Normas

3.1. Uso responsable de los Recursos del Fondo Mundial

- 3.1.1. Los Receptores gestionarán y utilizarán los Recursos del Fondo Mundial de forma transparente, justa, responsable y honesta.
- 3.1.2. Los Receptores garantizarán que todos los empleados, consultores, contratistas y agentes tengan las competencias y experiencia requeridas para desempeñar sus respectivas funciones y responsabilidades en la recepción, desembolso, adquisición y gestión de Recursos del Fondo Mundial.
- 3.1.3. Los Receptores desarrollarán y mantendrán sistemas y prácticas de gestión financiera para registrar, conciliar e informar correctamente del uso, recepción y estado de los Recursos del Fondo Mundial con arreglo a los términos y condiciones aplicables del Acuerdo de Subvención y a otras directrices y políticas del Fondo Mundial, como las Directrices para la elaboración de presupuestos en las subvenciones del Fondo Mundial.
- 3.1.4. De manera específica, los Receptores mantendrán registros completos, bien organizados e integrales en libros de contabilidad de todas las transacciones financieras y comerciales y desembolsos de los fondos de subvención del Fondo Mundial con arreglo a los términos y condiciones fijados en el Acuerdo de Subvención entre el Fondo Mundial y el Receptor Principal y durante un mínimo de siete años tras la fecha del último desembolso realizado bajo el Acuerdo de Subvención del Fondo Mundial.

3.2. Prácticas justas y transparentes

- 3.2.1. Los Receptores respetarán los principios de buena fe y actuación leal, y seguirán las normas de buenas prácticas de adquisición, así como todas las normas y reglamentos aplicables en lo que respecta a una competencia leal.
- 3.2.2. Los Receptores no participarán, directa o indirectamente, ni a través de un agente u otro intermediario, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, anticompetitivas o coercitivas, tal y como se define en el Anexo I del presente Código, en las que se haga uso de Recursos del Fondo Mundial.
- 3.2.3. Asimismo, los Receptores no participarán en malversaciones, robos, apropiaciones indebidas ni usos indebidos, tal y como se define en el Anexo I del presente Código, de Recursos del Fondo Mundial.

3.3. Ética y conflictos de interés

- 3.3.1. Los receptores no ejercerán ni tratarán de ejercer ningún tipo de influencia indebida en los procesos de toma de decisiones del Fondo Mundial y no participarán de modo alguno en conductas que incumplan o faciliten el incumplimiento de la Política sobre Ética y Conflictos de Interés del Fondo Mundial.
- 3.3.2. Los Receptores notificarán al Fondo Mundial (según corresponda, a través de la Secretaría del Fondo Mundial y/o los servicios anónimos de denuncia de

terceras partes de la Oficina del Inspector General del Fondo Mundial (la "OIG")) tan pronto como llegue a su conocimiento, cualquier preocupación sobre la integridad que implique o afecte a Recursos del Fondo Mundial, así como cualquier incumplimiento del presente Código.

3.3.3. Los Receptores tomarán todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de interés, tal y como se define en el Anexo I de este Código. En particular, los Receptores mantendrán normas de conducta que identifiquen, mitiguen y aborden adecuadamente cualquier conflicto de interés real, aparente o potencial relacionado con la decisión, la concesión y la administración de contratos, subvenciones y cualquier otro beneficio resultante de los Recursos del Fondo Mundial.

3.3.4. Si un Receptor o un Representante del Receptor tiene conocimiento o toma conciencia de cualquier conflicto real, aparente o potencial entre los intereses económicos de una persona afiliada con un Receptor, un Mecanismo de Coordinación de País, un Agente Local del Fondo o el Fondo Mundial, y los deberes de esa persona con respecto a la ejecución del programa financiado por el Fondo Mundial, el Receptor o el Representante del Receptor revelarán de forma inmediata dicho conflicto de interés directamente al Fondo Mundial. El Fondo Mundial informará regularmente al Comité de Auditoría y Ética del Fondo Mundial de dichas notificaciones.

3.3.5. Asimismo, la Política de denuncia de irregularidades del Fondo Mundial insta a cualquier persona que tenga conocimiento o información al respecto que denuncie las conductas indebidas, de forma confidencial y anónima, ante la OIG mediante un servicio de denuncia de terceras partes (Véase "Vínculos" más adelante).

3.4. Anticorrupción

3.4.1. Los Receptores no solicitarán, ofrecerán, darán, recibirán, prometerán ni pretenderán ofrecer honorarios, gratificaciones, reembolsos, obsequios, comisiones o cualquier otro pago o beneficio, a excepción de los comunicados íntegramente al Fondo Mundial. Esto incluirá, aunque no exclusivamente, actividades relacionadas con el proceso de adquisiciones, en la ejecución del contrato o en cualquier determinación de uso, empleo, asignación o participación de cualquier otro Receptor.

3.5. Protección de los derechos humanos

3.5.1. Estándares de derechos humanos del Fondo Mundial

3.5.1.1. Los Receptores y los Representantes del Receptor reconocen que todos los programas financiados por el Fondo Mundial deben:

- i) facilitar un acceso no discriminatorio a los servicios para todos, incluidas las personas detenidas;
- ii) utilizar solo medicamentos y prácticas médicas aprobados y científicamente sólidos;
- iii) no emplear métodos que constituyan tortura, o que sean crueles, inhumanos o degradantes;
- iv) respetar y proteger el consentimiento informado, la confidencialidad y el derecho a la intimidad en relación con las pruebas médicas, el tratamiento o los servicios de salud prestados; y

- v) evitar la detención médica y el aislamiento involuntario que, conforme a las directrices pertinentes publicadas por la Organización Mundial de la Salud, solo deben utilizarse como último recurso.

3.5.1.2. Los Receptores y los Representantes del Receptor deberán notificar sin demora a la Oficina del Inspector General del Fondo Mundial cualquier denuncia relacionada con los Estándares de Derechos Humanos del Fondo Mundial. Si se considera que una denuncia debe ser investigada pero no es factible que la Oficina del Inspector General, por razones logísticas o de seguridad, se ocupe de ello, el Inspector General podrá decidir, con el consentimiento del denunciante, compartir la información con los órganos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas. Para obtener más información sobre cómo presentar notificaciones a la Oficina del Inspector General del Fondo Mundial, consulte <https://www.ispeakoutnow.org/home-page/>.

3.5.2. Protección de la infancia

3.5.2.1. El Fondo Mundial apoya los principios contenidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En consonancia con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el Fondo Mundial espera que los receptores protejan a los niños contra todas las formas de abuso, incluido el abuso físico, sexual y emocional, así como el abandono.

3.5.2.2. En consonancia con las disposiciones del Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (número 182), los Receptores deben prohibir el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluidas todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluidos el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la prostitución infantil y la pornografía; la utilización de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes; y el trabajo que es probable que dañe la salud, la seguridad o el bienestar de los niños.

3.5.2.3. En consonancia con las disposiciones del Convenio sobre la edad mínima de la OIT (número 138), los receptores no deben emplear a: a) niños menores de 14 años o, si son mayores de esa edad, la edad mínima de empleo permitida por la legislación del país o países en los que tenga lugar la ejecución, total o parcial, de un contrato, o la edad de finalización de la escolarización obligatoria en dicho país o países, si ésta es superior; y b) menores de 18 años para trabajos que, por su naturaleza o por las circunstancias en las que se realicen, puedan perjudicar la salud, la seguridad o el bienestar de dichas personas.

3.5.2.4. Los Receptores y los Representantes del Receptor deben comportarse de forma que muestren su compromiso con la prestación de apoyo y servicios basándose únicamente en la necesidad y sin discriminar a ninguna persona, y en particular a los menores de 18 años, lo que incluye la discriminación u otras formas de castigo por motivos de raza, color, sexo, idioma, orientación sexual, identidad de género, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional, étnico o social, discapacidad, condición de

nacimiento (o de otro tipo), o la condición, actividades, opiniones expresadas o creencias de los padres, tutores legales o miembros de la familia del menor.

3.5.3. Protección contra la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual

- 3.5.3.1. Se prohíbe a los Receptores y a los Representantes del Receptor participar en prácticas de explotación y abuso sexuales, así como de acoso sexual. A efectos del presente Código:

Por explotación sexual se entiende cualquier abuso efectivo o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o de la confianza de otra persona con fines sexuales, lo que comprende, aunque no exclusivamente, la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual.

Por abusos sexuales se entiende el contacto físico o la amenaza de contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.

Por acoso sexual se entiende cualquier conducta no deseada de naturaleza sexual que pueda razonablemente preverse o percibirse como causa de ofensa o humillación. El acoso sexual puede implicar cualquier conducta de naturaleza verbal, no verbal o física, incluidas las comunicaciones escritas y electrónicas, y puede producirse entre personas del mismo o distinto sexo.

- 3.5.3.2. Queda prohibida la actividad sexual de los Representantes del Receptor con niños (menores de 18 años), independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento a nivel local (en la jurisdicción en la que tenga lugar dicha actividad). El desconocimiento de la edad del menor no constituirá una defensa válida.
- 3.5.3.3. Los Receptores deben contar con políticas y medidas para prevenir la explotación y el abuso sexuales, así como el acoso sexual, y responder a ellos. Deberán facilitar o proporcionar asistencia a las víctimas y supervivientes en lo relativo a su seguridad y protección, atención médica, apoyo psicosocial y servicios jurídicos, así como facilitar el acceso oportuno, seguro y confidencial de las víctimas y supervivientes a vías de recurso.
- 3.5.3.4. Los Receptores y los Representantes del Receptor deberán informar al Fondo Mundial de todos los casos (incluidas las denuncias) de explotación y abuso sexuales, así como de acoso sexual.

4. Cumplimiento de la legislación

- 4.1. Los Receptores y los Representantes del Receptor cumplirán con todas las leyes y reglamentos, incluidas todas las leyes civiles y penales, de los países en los que operan, así como con las normas, reglamentos y políticas públicas del Fondo Mundial que se apliquen a sus áreas de trabajo.
- 4.2. Los Receptores y los Representantes del Receptor garantizarán que los Recursos del Fondo Mundial no se utilicen para apoyar, financiar o promover la violencia, la ayuda al terrorismo o cualquier actividad relacionada con el

terrorismo, ni para financiar organizaciones de las que se tenga consciencia de que apoyan el terrorismo.

- 4.3. Los Receptores y los Representantes del Receptor no participarán en actividades de blanqueo de capitales, incluida cualquier actividad que oculte o intente ocultar el hecho de que los fondos se hayan obtenido de forma ilícita o procedan de actividades delictivas (por ejemplo, fraudes, sobornos o cualquier otra actividad ilegal). Los Receptores y los Representantes del Receptor cumplirán con todas las leyes, reglamentos y políticas aplicables contra el blanqueo de capitales. A este fin, con arreglo al Acuerdo de Subvención, los Receptores y los Representantes del Receptor no harán uso de mercados paralelos ni de ningún cambista de divisas externo que no esté autorizado o regulado en la transferencia de fondos recibidos del Fondo Mundial para programas de subvenciones. Los fondos de subvenciones se utilizarán única y exclusivamente para programas de subvenciones.

5. Autoridad para investigar

- 5.1. La Oficina del Inspector General del Fondo Mundial tiene la responsabilidad principal dentro del Fondo Mundial de investigar las violaciones del presente Código y podrá investigar las denuncias de dichas violaciones por parte de los Receptores y/o Representantes del Receptor.

6. Acceso y cooperación

- 6.1. Los Receptores y los Representantes del Receptor cooperarán integralmente con los representantes autorizados del Fondo Mundial, como la OIG, en auditorías, investigaciones, análisis financieros, auditorías forenses, evaluaciones y cualquier otra actividad que el Fondo Mundial considere necesaria para garantizar que los Recursos del Fondo Mundial se utilicen con arreglo a los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención para los objetivos aprobados por el Fondo Mundial. La cooperación incluye el acceso a todos los registros, documentos, empleados, instalaciones, material electrónico y registros computarizados pertinentes que hayan sido generados o estén en posesión del Receptor o de los Representantes del Receptor y que correspondan a actividades y gastos financiados con Recursos del Fondo Mundial.

La denegación total o parcial de acceso a estos puede desembocar en sanciones, tal y como se contempla en la sección 8 del presente documento.

7. Difusión y aplicación

- 7.1. Los Receptores garantizarán que todas las entidades que reciben Recursos del Fondo Mundial, incluidos los Representantes del Receptor, conozcan y cumplan el presente Código. A este fin, los receptores principales incluirán el presente Código en cualquier contrato o acuerdo que establezcan con otros Receptores y recibirán de estos un acuse de recibo y acuerdo de su obligación y responsabilidades en torno al cumplimiento de este Código. Los Receptores integrarán los principios del presente Código en las directrices o códigos de conducta existentes con el fin de que cada Receptor y los Representantes del Receptor estén sujetos a los principios y requisitos en él expresados. Asimismo, los receptores principales garantizarán que todos los Receptores

se adhieran a los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención del Fondo Mundial pertinente bajo el cual se desembolsarán o financiarán los Recursos del Fondo Mundial.

- 7.2. Con arreglo al Artículo 14 de los Términos y Condiciones Generales del Acuerdo de Subvención del Fondo Mundial, el Receptor Principal será responsable de todos los actos y omisiones de los subreceptores de la misma manera que si fueran actos y omisiones del Receptor Principal. En el caso de que otros Receptores se apropien indebidamente de Recursos del Fondo Mundial, el Receptor Principal será el responsable directo frente al Fondo Mundial de la suma indebidamente apropiada, y será responsable de su restitución al Fondo Mundial, independientemente de si el receptor principal puede o no recuperar la pérdida de otros Receptores. Es asimismo responsabilidad del Receptor Principal justificar y demostrar ante el Fondo Mundial que los Recursos del Fondo Mundial, incluidos aquellos utilizados por Representantes del Receptor, se han utilizado para los beneficiarios y objetivos previstos y aprobados por el Fondo Mundial.

8. Violación del presente Código de Conducta

- 8.1. Los Receptores actuarán con diligencia en la evaluación regular de operaciones programáticas con el fin de garantizar que se realicen en consonancia con el presente Código. Los Receptores notificarán al Fondo Mundial cualquier conducta que sea inconsistente con el presente Código tan pronto como la descubran y tomarán de forma oportuna medidas correctivas apropiadas en tales situaciones y, si fuera necesario, coordinarán dichas medidas con la Secretaría y la OIG del Fondo Mundial.
- 8.2. La Secretaría tratará inicialmente cualquier violación del presente Código, que también podrán presentarse al Panel de Sanciones, bajo el Procedimiento de Sanciones, a discreción del Director Ejecutivo o del Inspector General.
- 8.3. Si se determina que se ha violado este Código, el Fondo Mundial podrá tomar medidas para corregir el problema que pueden desembocar en decisiones que incluyan, pero no se limiten a, sanciones para el Receptor o Receptores o para el Representante o Representantes del Receptor, entre otras, la suspensión de los desembolsos o la finalización del financiamiento, la recuperación de fondos o activos, la posible exclusión de otras actividades que incluyan subvenciones del Fondo Mundial y la denuncia a las autoridades nacionales para su procesamiento.
- 8.4. El Fondo Mundial se coordinará con Receptores, Representantes del Receptor y autoridades nacionales y locales pertinentes, a su discreción, para recuperar los Recursos del Fondo Mundial de los cuales se haya determinado su utilización o apropiación indebida con arreglo a los procedimientos aplicables. El Fondo Mundial se reserva el derecho de notificar a las autoridades nacionales y locales de cualquier violación sin notificación previa a los Receptores si se considera que dicha notificación podría dificultar consiguientes medidas para aplicar la ley a fin de identificar a las partes responsables o recuperar los fondos.

Enlaces:

Este Código de Conducta se relaciona con los siguientes documentos y recursos informativos:

- Reglamento de Subvenciones, Términos y Condiciones Generales del Acuerdo de Subvención entre el Fondo Mundial y los Receptores Principales
- Directrices para la preparación de presupuestos de subvenciones del Fondo Mundial
- Manual de Política Operativa
- Política sobre mecanismos de coordinación de país
- Política sobre conflictos de interés
- Política para combatir el fraude y la corrupción
- Política de denuncia de irregularidades
- Código de Conducta para Proveedores
- Procedimientos de sanción relacionados con el Código de Conducta para Proveedores
- Línea telefónica de denuncia de la OIG
(<https://www.theglobalfund.org/en/oig/report-fraud-and-abuse/>) y
(<https://www.ispeakoutnow.org/report-now-en/>)

Anexo I

1. Definiciones

- 1.1. “Conflicto de interés”: un conflicto de interés surge cuando un Receptor o un Representante del Receptor participa en una cuestión concreta del Fondo Mundial que podría tener un efecto directo y predecible en el interés financiero o de otro tipo de: a) el Receptor; b) el Representante del Receptor; o c) cualquier persona o institución asociada con el Receptor o el Representante del Receptor por una relación contractual, financiera, organizativa, laboral o personal. Por ejemplo, los conflictos de interés se pueden dar cuando un Receptor o un Representante del Receptor tiene un interés financiero o de otro tipo que podría afectar al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades en la gestión de Recursos del Fondo Mundial. También puede existir un conflicto de interés si los intereses financieros o de otro tipo de un Receptor o un Representante del Receptor comprometen o socavan la confianza de que los Recursos del Fondo Mundial se gestionen y utilicen de manera transparente, justa, honesta y responsable.
- 1.2. “Práctica colusoria” hace referencia a un acuerdo entre dos o más personas o entidades designadas a alcanzar un objetivo impropio, como influir indebidamente en las acciones de otra persona o entidad.
- 1.3. “Práctica coercitiva” hace referencia al acto de ofrecer, prometer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor o cualquier otro beneficio para influir indebidamente en las acciones de otra persona o entidad.
- 1.4. “Práctica corrupta” significa ofrecer, prometer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor o cualquier otro beneficio a fin de influir indebidamente en las acciones de otra persona o entidad.
- 1.5. “Malversación” significa el acto intencional de tomar, apropiarse de, desviar u ocultar deshonestamente fondos o propiedad por parte de un individuo o entidad a los que se haya confiado la guarda o posesión de dichos fondos o propiedad como fiduciario o en relación con una responsabilidad oficial.
- 1.6. “Fraude” significa obtener intencionalmente fondos o propiedad mediante representaciones o promesas falsas o ficticias, u omisiones materiales.
- 1.7. “Práctica fraudulenta” hace referencia a cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación que, a sabiendas o imprudentemente, engaña o pretende engañar a una persona o entidad para obtener un beneficio financiero o de otro tipo o para evitar una obligación.
- 1.8. “Apropiación indebida” es el uso o desvío indebido e intencional de fondos o propiedad para fines contrarios al objetivo autorizado y

- 1.9. previsto de dichos fondos o activos, incluido el beneficio del individuo, entidad o persona a la que favorecen, directa o indirectamente.
- 1.10. “Robo” hace referencia al acto intencional de tomar, apropiarse de, desviar u ocultar fondos y propiedad para privar al titular del derecho de su posesión del uso o beneficio de dichos fondos o propiedad.